



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Marzo de 2022

VISTO:

Los Expedientes N°s 22-004732-001 y 22-004644-001 que contiene el Oficio N° 2681-2022-PP/MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud y el Informe N° 041-2022-EFNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial por concepto de pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de sus señores padres de don GUILLERMO ADALBERTO CAHUA GARCÍA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 066-OP-HEJCU-98, de fecha 02 de abril de 1998, se reconoció a favor de don Guillermo Adalberto Cahua García, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 NUEVOS SOLES (S/. 478.48) que es equivalente a cuatro remuneraciones totales permanentes de S/. 119.62, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio ocasionado por el fallecimiento de su señora madre;

Que, asimismo mediante Resolución Administrativa N° 009-2008-OP-HEJCU, de fecha 20 de febrero de 2008, se reconoció a favor de don Guillermo Adalberto Cahua García, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/.182.84) que es equivalente a cuatro remuneraciones totales permanentes de S/. 45.71, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio ocasionado por el fallecimiento de su señor padre;

Que, con Resolución Directoral N° 228-2014-DG-HEJCU, de fecha 30 de junio de 2014, se declaró improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Guillermo Adalberto Cahua García sobre el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio perteneciente a la señora madre Adelaida García Laynes y a su señor padre Maximiliano Cahua Aparcana;

Que, mediante Resolución Número SIETE, de fecha 13 de agosto 2018, el Vigésimo Octavo Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, declara fundada la demanda interpuesta por Guillermo Adalberto Cahua García; por ello ordena al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para que se cumpla con el pago de 02 remuneraciones totales por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de sus señores padres, sin costos procesales;

Que, con Resolución Número TRECE, de fecha 02 de julio 2021, el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima (Expediente 19404-2016-0-1801-JR-LA-76), requiere al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cumpla con lo dispuesto en la sentencia ejecutoriada conforme a lo discernido en ella que reconozca al demandante el pago de 02 remuneraciones totales por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de sus señores padres de don Guillermo Adalberto Cahua García;

Que, con Oficio N° 2681-2022-PP/MINSA de fecha 22 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, mediante Resolución N° TRECE de fecha dos de julio 2021, ha ordenado cumplir con lo ejecutoriado y para ello requiere se emita resolución administrativa que reconozca al demandante el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de sus señores padres en base a remuneraciones totales;





Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;



Que, en ese contexto, mediante el Informe de Visto, se efectúa el cálculo por concepto de reintegro por fallecimiento y gastos de sepelio ocasionado por el fallecimiento de sus señores padres, por lo que resulta conveniente expedir el acto resolutorio, mediante el cual se cumpla con lo ordenado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, conforme a sus propios términos;



En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Director Ejecutivo de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, de la jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER por mandato judicial a favor del señor GUILLERMO ADALBERTO CAHUA GARCIA, servidor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de Dos Mil Seiscientos Trece con 76/100 soles (S/. 2,613.76), por concepto de reintegro del subsidio por fallecimiento y de gastos de sepelio en razón del deceso de su señora madre, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente cuadro:

Liquidación (de acuerdo al mandato judicial):	
Monto de la pensión total al mes de febrero 98, ascendente a S/. 773.06	
Subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio de madre:	
Remuneración total	S/. 773.06
Subsidio por fallecimiento: 773.06 x 2	S/. 1,546.12
Gastos por sepelio : 773.06 x 2	S/. 1,546.12
	S/. 3,092.24
(-) menos lo abonado según R.A N° 066-OP-HEJCU-98	S/. 478.48
REINTEGRO TOTAL A PAGAR	S/. 2,613.76

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER por mandato judicial a favor del señor GUILLERMO ADALBERTO CAHUA GARCIA, servidor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de Tres Mil Ochocientos Cuatro con 16/100 soles (S/. 3,804.16), por concepto de reintegro del subsidio por fallecimiento y de gastos de sepelio en razón del deceso de su señor padre, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente cuadro:

Liquidación (de acuerdo al mandato judicial)	
Monto de la pensión total al mes de enero 2008, ascendente a S/. 996.75	
Subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio de padre :	
Remuneración total	S/. 996.75
Subsidio por fallecimiento: 996.75 x 2	S/. 1,993.50
Gastos por sepelio : 996.75 x 2	S/. 1,993.50
	S/. 3,987.00
(-) menos lo abonado según R.A N° 009-2008-OP-HEJCU	S/. 182.84
REINTEGRO TOTAL A PAGAR	S/. 3,804.16



ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación de Gasto: 25.51.13, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
[Signature]

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE 2547



- LIPE/RVFR/JETA/LCD//mach
c.c.
- Of. Ejec. Admis. HEJCU
 - Of. Economía
 - Of. Asesoría Jurídica
 - Of. Personal (06)
 - EFTPPR
 - Of. Economía
 - Of. Comunicaciones
 - Interesado
 - Archivo